



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi -Ecuador
Telefax. 063013-340
www.gpmonteolivo.gob.ec

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. AM-01-04D01-19656-
D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GAD
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE
SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD
ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN**

En la parroquia de Monte Olivo, ciudad de Bolívar, provincia del Carchi, a los 29 días del mes de mayo del año 2023, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, debidamente representado por el **MSC. SAÚL DARIO PABÓN AREVALO**, portador de la cédula de ciudadanía N° 100098168-6 en calidad de **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra parte la LICENCIADA EN TERAPIA FISICA MEDICA **LADY MISHELL POMASQUI CHIRAN** de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía N° 100461545-4 en calidad de **CONTRATADA**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Bolívar y Ibarra respectivamente y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN BAJO CONVENIO** con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes:

1. Con fecha 01 de febrero del 2023, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. AM-01-04D01-19656-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN.
2. En el convenio anteriormente mencionado en la Cláusula **Tercera. - Obligaciones de las Partes:** 3.1 Obligaciones del Cooperante (GADPR MONTE OLIVO); literal b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL COOPERANTE y aprobado por el MIES.
3. En el convenio anteriormente mencionado en la cláusula **Séptima. – Obligaciones Laborales del COOPERANTE, numeral 1.** La relación entre las partes se limita



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi -Ecuador
Telefax. 063013-340
www.gpmonteolivo.gob.ec

única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que la entidad contrate.

2. Es obligación del cooperante, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

4. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, para la ejecución del proyecto y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el convenio, necesita contratar los servicios personales, eventuales sin relación de dependencia, PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN.
5. Las personas que va a prestar sus servicios debe tener experiencia y estar en plena capacidad de poder desempeñar su trabajo en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO.

De acuerdo a lo que dicen los siguientes artículos del:

1. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público artículo Art. 148 del, sobre los contratos civiles de servicios establece: La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi -Ecuador
Telefax. 063013-340
www.gpmonteolivo.gob.ec

suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensual izados (...) Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos...”

2. - **Que** el Reglamento para la aplicación del mandato constituyente numero **8 Art. 16.-** Contratación civil de servicios técnicos especializados.- Se podrá contratar civilmente servicios técnicos especializados ajenos a las actividades propias y habituales de la empresa usuaria, tales como los de contabilidad, publicidad, consultoría, auditoría, jurídicos y de sistemas, entre otros, que serán prestados por personas naturales o jurídicas en sus particulares instalaciones, con su propio personal, las que contarán con la adecuada infraestructura física y estructura organizacional, administrativa y financiera. La relación laboral será directa y bilateral entre los contratistas prestadores de servicios técnicos especializados y sus trabajadores, sin que haya responsabilidad solidaria por parte de la usuaria, salvo el caso de que exista vinculación en los términos señalados en el artículo 13 de este reglamento. Se prohíbe vincular en esta forma de contratación civil a los denominados contratos de “servicio prestado”, de “prestación de servicios” o de “servicios profesionales” que varios empleadores han venido utilizando para encubrir relaciones de trabajo, perjudicando al trabajador, simulando una relación contractual de carácter civil, con la exigencia de que éste presente facturas para el pago de supuestos “honorarios”, cuando en realidad dicha relación corresponde al ámbito jurídico laboral, esto es, al Código del Trabajo, por reunir los tres elementos que integran y definen al contrato de trabajo: a) prestación de servicios lícitos y personales; b) relación de dependencia o subordinación jurídica que implica horario de trabajo y acatamiento de las órdenes del empleador; y, c) remuneración.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, para la ejecución del proyecto y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el convenio, necesita contratar los servicios profesionales sin relación de dependencia,

SEGUNDA: Objeto del Contrato. -

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, para el cumplimiento de sus actividades y el desarrollo de las partes



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi -Ecuador

Telefax. 063013-340

www.gpmonteolivo.gob.ec

propias necesita contratar los servicios profesionales sin relación de dependencia y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social-**MIES**.

Revisados los antecedentes de la LICENCIADA EN TERAPIA FISICA MEDICA LADY MISHHELL POMASQUI CHIRAN Contratada y una vez realizado el Proceso de Validación a través del uso de la Plataforma de Validación de Perfiles del MIES y validada por la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL con Memorando Nro. MIES-CZ-1-2023-5769-M, Respuesta - Solicitud de Validación de perfiles para la RESPUESTA A SOLICITUD DE APROBACIÓN EN EL SISTEMA DE VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PERFILES Y CÓDIGO 21518 PARA FACILITADOR ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO, EN CONVENIO DISTRITO TULCÁN CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, los cuales indican que son validados los perfiles que fueron parte del proceso a la vacante aplicada, además cabe recalcar que una vez que fue validado el perfil por la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL.

Por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO y la Contratada proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia.

Con estos antecedentes la **CONTRATADA** se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** relacionados con la atención a personas con discapacidad dentro de las siguientes directrices:

- Brindar una atención integral por medio de los servicios de alojamiento y cuidado.
- Mejorar o mantener –hasta donde sea posible– la capacidad funcional y mental de los usuarios, mediante la participación en terapias y programas adecuados.
- Otorgar un ambiente confortable, seguro y limpio.
- Brindar una alimentación sana, equilibrada, variada, respetando la capacidad de elección y dietas especiales.
- Cumplir y documentar los procesos administrativos estratégicos que orientan la gestión institucional en términos de funcionamiento, seguimiento y evaluación periódica de la gestión.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi -Ecuador
Telefax. 063013-340
www.gpmonteolivo.gob.ec

TERCERA: Plazo:

El plazo de duración del presente Contrato será **a partir del 22 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023**, durante la vigencia del convenio de cooperación Técnico económica **No. AM-01-04D01-19656-D** entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GAD PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN.

Una vez concluidos los servicios profesionales sin relación de dependencia, el presente Contrato también quedará automáticamente terminado y, por tanto, también quedará terminada la relación entre las partes.

CUARTA: Forma de Pago:

El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATADO por los servicios objeto del presente Contrato, la suma **de \$ 1069,48 dólares de los Estados Unidos de Norte América (MIL SESENTA Y NUEVE CON 48/100 INCLUIDO IVA)**, cantidad que será pagada de forma mensual previa la presentación de los informes debidamente revisados y aprobados por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES Zonal 1 y el Coordinador del proyecto del GADPR MONTE OLIVO, con afectación a la Partida N° 73.06.06 denominada Honorarios de Contratos Civiles de Servicios.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO en cumplimiento de sus obligaciones legales, realizará las respectivas retenciones correspondientes al IVA y al Impuesto a la Renta, sobre el pago de servicios y emitirá los respectivos comprobantes de retención a favor de la CONTRATADA.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- Ingresar la asistencia de usuarios a la plataforma MIES. La carga de información de asistencia de los usuarios se realizará de manera diaria. Cada mes se hará el corte de información con el que se reportará a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.
- La actualización de estado en cada una de las unidades de atención en la plataforma del MIES, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO

Bolívar-Carchi -Ecuador

Telefax. 063013-340

www.gpmonteolivo.gob.ec

tal fin se deberá comunicar oportunamente al distrito correspondiente para los fines pertinentes.

El incumplimiento de la obligación del contratado de ingresar la información antes señalada en la plataforma del MIES, será causal de terminación unilateral del contrato por parte del GAD.

- El contratado se compromete a cumplir con el registro de usuarios y brindar el servicio de atención domiciliaria efectivamente prestados a los ciudadanos atendidos en el servicio. En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el CONTRATANTE deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (CONTRALORIA/FISCALIA).
- Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.
- Proteger la información perteneciente al GAD y al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente contrato.
- Resguardar la información que genere respecto a usuarios o usuarias, y beneficiarios/as del presente contrato.
- Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios y usuarias, de conformidad con la normativa vigente.
- No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el GAD Y el MIES.
- Mantener actualizado el expediente personal de las personas con discapacidad de la unidad de atención a su cargo.
- Apoyar el desarrollo de la planificación de actividades diarias de la familia.
- Realizar el diagnóstico comunitario en el sector asignado según disposición del coordinador/a cuando corresponda.
- Socializar el objetivo de intervención del servicio de atención en el Hogar y Comunidad, con los actores y líderes comunitarios/as.
- Aplicar la ficha de valoración de desarrollo de habilidades a los/as usuarios/as a su cargo, para ubicar según nivel correspondiente al porcentaje alcanzado.
- Ejecutar el componente de desarrollo humano integral: valoración del desarrollo de habilidades de las/os usuarias/os, planificación mensual y ejecución quincenal.
- Elaborar la planificación y ejecución de actividades con la familia de las personas con discapacidad.
- Elaborar la planificación de trabajo grupal a través de estrategias que le permitan alcanzar sus habilidades.
- Ejecutar el componente comunidad: Sensibilización, conformación de grupo pro derechos de las personas con discapacidad (Fortalecimiento del grupo asociativo) o Red comunitaria.
- Coordinar con los usuarios a su cargo, para la designación de comité de cuidadores para personas con discapacidad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi -Ecuador
Telefax. 063013-340
www.gpmonteolivo.gob.ec

contar con una autorización previa, y por escrito, por parte de la entidad contratante.

El contravenir estas disposiciones dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo el derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Documentos Habilitantes.

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Nombramiento del Presidente
- Copia de la cedula del servidor(a)
- Copia del certificado de votación del servidor(a)
- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro.....
- Certificado o diploma o título que le acredite los estudios del servidor(a)
- Hoja de datos personales.

DÉCIMA TERCERA: Jurisdicción y Competencia.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO y el/la CONTRATADO(A), en caso de controversias derivadas de la aplicación e interpretación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes procurarán solucionar amistosamente, caso contrario se someterán a los Jueces competentes de lo Contencioso Administrativo, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA CUARTA: Aceptación.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO, no podrá ceder o traspasar parcialmente, o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente Contrato, sin autorización previa y por el Contratado.

Las partes se ratifican en las declaraciones y estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente contrato en **dos (2) ejemplares** con



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO**

Bolívar-Carchi -Ecuador
Telefax. 063013-340
www.gpmonteolivo.gob.ec

el mismo contenido y valor legal, en el cantón Tulcán, a los 29 días del mes de mayo del 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATADA



Msc. Saúl Pabón

Lic. Lady Mishell Pomasqui Chiran

PRESIDENTE DEL GADPR MONTE OLIVO

FACILITADOR ESPACIOS DE S Y E

C.I. 100098168-6

C.I. 100461545-4